

**CONVENIO
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ANDRÉS BELLO
– FUNDACION INTEGRA IX REGIÓN**

En **Temuco**, a **12 de septiembre de 2012**, entre la Fundación Integra Región de la Araucanía, R.U.T. 70.574.900-0, en adelante la “Fundación” representada por su Director(a) Regional, Sra (ita). **Paula Nicolás Novoa** con Cédula Nacional de Identidad: **12.033.858-7** ambas domiciliadas en **Temuco**, por una parte y por la otra, el **Centro de Formación Técnica Andres Bello**, RUT. **79.999.850-5**, en adelante “ **El C.F.T** ”, representada por don **Haroldo Fuentealba Espinoza**, con Cédula Nacional de Identidad: N° 5.918.379 - 6, con domicilio en calle Las Heras 538 , en la ciudad de Temuco, ambos domiciliados en **Temuco**, en adelante “**El Centro de Formación Técnica**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Fundación Integra tiene como misión “lograr el desarrollo integral de los niños y niñas entre tres meses y cinco años de edad que viven en situación de pobreza mediante un programa educativo nacional de excelencia que reconozca sus derechos, respete la diversidad, promueva valores fundamentales e incorpore a las familias y la comunidad”.

SEGUNDO: El **Centro de Formación Técnica** tiene entre sus lineamientos principales la búsqueda permanente de la calidad en todas sus formas, de manera tal que alcance un alto prestigio institucional, valorada por la comunidad como una Institución fuerte, sólida y consolidada. En cuanto a los alumnos el desarrollo del sentido de la valoración y enaltecimiento de la condición de Técnicos Superiores, generando además actitudes de amor por el estudio y perfeccionamiento personal y profesional continuo y ofrecer programas de actualización, de perfeccionamiento, correspondientes a las áreas disciplinarias y profesionales que cultiva la Fundación, de acuerdo con los requerimientos del medio regional y nacional”.

TERCERO: Mediante el presente convenio, las partes firmantes vienen en aunar esfuerzos a fin de cumplir cabalmente con los fines señalados precedentemente.

CUARTO: Por este acto, la Fundación Integra podrá dar las facilidades para que alumnos/as de las Carreras de **Técnico de Nivel Superior en Parvularía y 1º Ciclo Básico, TNS en Administración, TNS en Contabilidad, TNS en computación e informática, TNS en asistente jurídico y TNS en Trabajo Social**, y todas las que imparta el **Centro de Formación Técnica Andres Bello**, y en su sede de Angol en la IX Región, desarrollen las Prácticas Profesionales en los establecimientos dependientes de la Fundación, según las necesidades pertinentes.

La Dirección Regional de Fundación Integra, a través de la persona que para estos efectos designe, podrá determinar el número de alumnos/as por establecimiento, según los lineamientos institucionales; resguardando no dificultar el normal funcionamiento de las actividades, en cada unidad de trabajo.

QUINTO: Los alumnos sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a su programa de estudios, resguardado que estas se ajusten a los lineamientos institucionales de Fundación Integra; no pudiendo ejecutar labores administrativas ni responsabilizarse por programas propios de la Fundación. **El C.F.T.** deberá presentar el programa de práctica de la correspondiente carrera, para ser revisado por la Fundación.

SEXTO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 inciso 3º del Código del Trabajo, la Fundación otorgará a los alumnos en práctica un bono de locomoción y serán beneficiarios del Programa Alimentario de Fundación Integra, destinado a los funcionarios de planta, éste último beneficio siempre y cuando su jornada de práctica implique la permanencia dentro de la institución de al menos un día completo por semana.

Dicho aspecto, será definido por Fundación Integra y coordinado con **EL C.F.T**, de acuerdo a las necesidades y pertinencia de cada caso en particular.

SÉPTIMO: Las prácticas se desarrollarán bajo la supervisión presencial de un docente de la Carrera respectiva o de su jefe de carrera. Al iniciarse éstas, se deberá informar el nombre del profesor responsable. Por su parte, Fundación Integra, a través de una profesional del área, deberá entregar apoyo y orientación al alumno, de acuerdo a coordinación previa y a las necesidades técnicas de la Carrera y la Fundación Integra.

OCTAVO: Durante el desarrollo de las prácticas, tanto los alumnos como los docentes supervisores, quedarán sujetos a las normas internas de funcionamiento del establecimiento en que se realizará la actividad. Las prácticas y estudios se regirán por el “Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de Fundación Integra”, y que **el C.F.T** declara conocer y aceptar.

NOVENO: La actividad del alumno en práctica será exclusivamente académica, asimilable a horas de clases y para todos los efectos legales y reglamentarios será considerado como alumno del **C.F.T**. Por consiguiente, no existirá ningún vínculo de subordinación o dependencia entre la Dirección de la Fundación Integra y el alumno, lo que exime a ésta del pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o de salud de dichos alumnos.

De igual forma, el alumno en práctica durante su desempeño, está cubierto por el seguro escolar que **el C.F.T** tiene vigente para efectos de cobertura de accidentes.

DÉCIMO: Los profesionales pertenecientes a la Fundación Integra no tendrán ninguna vinculación jurídica con **el C.F.T**. Asimismo, los alumnos y docentes supervisores de prácticas designados por **el C.F.T**, tampoco poseerán vínculo jurídico alguno con la Fundación.

UNDÉCIMO:

Además, el C.F.T podrá facilitar a la **FUNDACION INTEGRA** para la realización de jornadas de capacitación, salas de clases con medios audiovisuales apropiados, cupos para Jornadas de Capacitación que dicha Casa de Estudios planifique y que sean pertinentes con las temáticas educativas o de formación.

Finalmente, el C.F.T. autoriza expresamente a Fundación Integra para publicar en su página web la información relativa al convenio que por este acto se celebra, relacionada con sus partes, objeto y plazos.

DUODÉCIMO:

Este convenio entrará en vigencia con esta fecha y durará **un año**, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término o introducirle cambios. En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que por este convenio se asumen, la parte cumplidora podrá ponerle término, comunicando tal decisión por carta certificada a su contraparte.

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.



Haroldo Fuentealba E.
Rector
C.F.T. Andres Bello



Paula Nicolás Novoa
Directora Regional
Fundación Integra
Región de la Araucanía